



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



CIRCULAR

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS GERENTES de las ESE sobre el cumplimiento del plan de gestión vigencia 2021

PARA: MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y GERENTES de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En el marco de la función asesora de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social se Antioquia, atribuida por el artículo 43, numeral 43.1.3 de la Ley 715 de 2001, y dada la trascendencia que reviste el tema de la evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado por parte de las Juntas Directivas, la Secretaría Seccional de Salud considera pertinente para los efectos, fijar los siguientes lineamientos:

Los gerentes de las ESE que se desempeñaron en propiedad en sus cargos **entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021**, tendrán plazo hasta el 01 de abril del 2022 para presentar ante todos y cada uno de los integrantes de la Junta Directiva de cada ESE, el informe de cumplimiento del plan de gestión correspondiente a la vigencia 2021, informe que podrá ser presentado a través de los siguientes medios

- **En la oficina de recepción de correspondencia** o archivo de la entidad pública a la cual pertenece el miembro de la junta Directiva, y solo se le reconocerá validez al informe en el que conste que fue entregado a más tardar el día 1° de abril de 2022, y que cuente con el respectivo radicado de la entidad pública, dentro de la jornada normal de atención al público.
- **A través de correo certificado**, medio por el cual solo se reconocerá validez al informe en el que conste que fue entregado y radicado en la empresa de correo, a más tardar el día 1° de abril de 2022.
- **Mediante correo electrónico**, este deberá realizarse a más tardar a las 23:59:59 del 1° de abril de 2022, y contar con la constancia de recibido por parte del miembro de la junta directiva a quien está dirigido el informe.



S3 9017

SC4887-1




Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia

La Junta Directiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión, deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente teniendo en cuenta los anexos de la Resolución 408 de 2018, conforme lo dispuesto en el Artículo 74° de la ley 1438 de 2011, plazo para la evaluación dentro del cual la Junta Directiva debe cumplir con las siguientes funciones:

- 1) **Revisión** del informe, siempre y cuando este haya sido presentado oportunamente.
- 2) **Calificación** de cada uno de los indicadores que le apliquen al Gerente, establecidos en la Resolución 408 de 2018, cuyo resultado se debe consignar en el anexo 4 o la Matriz de Calificación que trae esta resolución.
- 3) **Aprobación del resultado** de la evaluación del gerente en sesión de Junta, la cual se hará constar de forma clara en el Acta.
- 4) **Expedición del Acuerdo** debidamente motivado, sobre la evaluación realizada.
- 5) **Notificación** del Acuerdo al gerente conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, artículos 66 y siguientes.

Para efectos de la notificación del acuerdo que contiene la evaluación realizada, cada gerente o director deberá incluir en el informe de cumplimiento del plan de gestión, un número de teléfono fijo, un número de móvil o celular, una dirección física para envío de correspondencia, y un correo electrónico con expresa autorización para recibir notificaciones.

En la diligencia de notificación se entregará al Gerente de la ESE; copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la **fecha y la hora, los recursos que proceden, las autoridades o personas ante quienes deberán interponerse los recursos y los plazos para hacerlo**, requisitos que de no cumplirse, invalidarán la notificación.

Ante la decisión de la Junta Directiva, el Gerente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, podrá interponer el recurso de reposición ante la misma Junta y el de apelación ante la Superintendencia Nacional de Salud, recursos que deberán ser resueltos dentro de un término de quince (15) días hábiles, tal como lo establece el numeral 74.4 del artículo 74 de la ley 1438 de 2011.

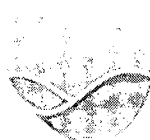
Así las cosas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, el Gerente podrá interponer directamente el recurso de apelación, o de manera subsidiaria al de reposición, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 de la Circular Externa 3 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



UNIDOS

En el evento de que el (la) gerente(a) sea el (la) secretario(a) de la junta directiva, este no podrá participar en las reuniones en las cuales se va a evaluar el cumplimiento de su plan de gestión, en cuyo caso, la junta directiva designará un secretario (a) ad – hoc, por tanto el (la) gerente (a) sólo podrá participar en la sesión tendiente a sustentar el informe del cumplimiento del plan de gestión.

La no presentación del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro del plazo señalado, conllevará a que la Junta Directiva mediante acta lo haga constar y lo comunique a la Superintendencia Nacional de Salud, para que ésta a su vez, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, y con ésta, constituirse la causal de retiro del gerente. (Numeral 74.6 del artículo 74 de la ley 1438 de 2011).

Ahora bien, cuando la Junta Directiva no cumpla con el deber legal de evaluar la gestión del Gerente, o lo realice por fuera de los términos establecidos, el o los miembros de la Junta Directiva serán objeto de investigación por parte de la autoridad competente, de conformidad con lo indicado en la Circular 000003 del 28 de marzo de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud.

En todo caso el desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento del plan de gestión del gerente, deberá enmarcarse en las directrices dadas en la normatividad vigente y aplicable.

Las situaciones administrativas como licencias (remuneradas y no remuneradas), vacaciones, permisos, suspensiones o separaciones en el ejercicio de las funciones propias del empleo, no interrumpen el desempeño del director o gerente para el periodo de la vigencia a evaluar, según el artículo 20 de la Resolución 408 de 2018.

Finalmente se aclara que los gerentes que no se desempeñaron en la totalidad de la vigencia 2021, es decir, entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, o que se encontraban en encargo en la vigencia 2021, no serán evaluados por la Junta Directiva, ahora en el 2022.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectaron: 07/02/2022 María del Pilar Tobón Díaz - Abogada - Profesional Universitaria - Calidad y Redes de Servicios de Salud - SSSYPSPA Diana María Naranjo García Profesional Universitaria - Dirección Calidad Redes de Servicios de Salud - SSSYPSPA	Revisó: 07/02/2022 Tatiana María Quiceno Ibarra - Directora de Calidad y Redes de Servicio de Salud - SSSYPSPA 	Aprobó: 07/02/2022 Juan Esteban Arbolada Jiménez Director de Asuntos Legales en Salud - SSSYPSPA
--	---	--



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 8 - Teléfonos 57 (4) 383 98 02 - Medellín - Colombia